



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-179-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)"*;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial. (...)"*;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Sistema de Evaluación Estudiantil - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)"*;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)"*;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)"*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(…); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (…)”;

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, señala: “Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...); k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia.”;

Que, el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: “Estímulos al mérito académico.- Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (...), medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional.”;

Que, el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: “Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. – Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todas las siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en las plazas establecidas para el efecto (...).”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Nro. RES – ESPE - CCMM - SCE-2025-004.I de 31 de julio de 2025, el Presidente del Consejo de Ciencias Militares, Modalidad Dual, resolvió: “(..) Art. I “DECLARAR mejor graduado al señor: APELLIDOS Y NOMBRES, ID: L00425186 BRIDADIER DE INGENIERIA BEDON SANCHEZ DAVID YEOSHUA - CI: 1003401831, obteniendo una calificación final de NUMERO 19,23 (diecinueve con veintitrés centésimas) y hacer la entrega de diploma de mejor graduado y medalla de honor, por cuanto cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 154 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.” (...).”;

Que, con oficio Nro. ESPE-ESMIL-CCMIL-2025-0099-D de 01 de agosto de 2025, el Coordinador de la Carrera de Ciencias Militares, Modalidad Dual, de la Unidad Académica Especial ESMIL, Encargado remite al Director de la Unidad de Registro: “(…) la RESOLUCIÓN NRO. RES – ESPE - CCMM - SCE-2025-004.I del cadete mejor graduado de la Carrera de Ciencias Militares para los fines pertinentes (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2025-3031-M de 01 de agosto de 2025, el Vicerrector de Docencia remite al Vicerrector Académico General, Subrogante: “(…) se digne alcanzar ante el Rectorado, la autorización para la elaboración y publicación de la Orden de Rectorado, con la cual se nombre al mejor graduado del periodo académico 202425 de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, según se establece en el Art. 154 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE (...).”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VDC-2025-3031-M referente a la publicación mediante Orden de Rectorado al mejor graduado de los PERIODO ACADÉMICO 202425 de la Carrera de

Licenciatura en Ciencias Militares, el Infrascrito, dispone a la Secretaria General: *"(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";*

Que, los estudiantes al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, adquieren el compromiso consigo mismo y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad académica y ética, para luego como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que, fruto del esfuerzo personal durante la carrera universitaria, existen estudiantes que, a la finalización de su preparación académica, han obtenido en las diferentes carreras, los promedios más altos de graduación;

Que, es justo reconocer públicamente el mérito académico de los mejores graduados, al tiempo de comprometerles a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y, por tanto, declarar como mejor graduado al señor Bedón Sánchez David Yeoshua, dentro del PERIODO ACADÉMICO 202425 de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, en los términos que expresamente se detallan en la matriz que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma.

En consecuencia, este reconocimiento a dicho profesional, se lo plasma en la entrega de la medalla de honor de la Universidad y diploma en los casos que corresponda conforme consta en el anexo adjunto.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, la Unidad de Registro, será la responsable del registro del otorgamiento de la Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armada- ESPE; y, del diploma correspondiente, debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Registro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 05 de agosto de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Lcda. Paulina Vivar Román
Asesora de Rectorado

NÓMINA DE MEJOR GRADUADO PERIODO ACADÉMICO 202425
Art. 154 Literal a), b), c), d) y e) del Reglamento de Régimen Académico de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE

Nº	CARRERA	MODALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO (CIVIL- MILITAR)	PROMEDIO	NOMBRE DEL SECRETARIO ACADÉMICO	SEDE	DISTINCIÓN
1	CIENCIAS MILITARES	DUAL	BEDON SANCHEZ DAVID YEOSHUA	MILITAR	19,23	ABG. ANA GABRIELA NARANJO CARPIO	ESCUELA SUPERIOR MILITAR "ELOY ALFARO" - ESMIL	MEDALLA DE HONOR Y DIPLOMA AL MÉRITO ACADÉMICO

ELABORADO POR ...Ing. Jorge Morocho A.

MSC. Oscar Rubio G.
DIRECTOR UNIDAD DE REGISTRO